



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva (H), marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Incidente de Desacato propuesto por el Representante legal Suplente del CONSORCIO AQUAVIVA CONJUNTO RESIDENCIAL, señor Fernando Marcelo Casas, a través de apoderada judicial, contra el MUNICIPIO DE NEIVA – INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA URBANA. Radicación 2020-00250-00.

1. ASUNTO

Se resuelve el incidente de desacato propuesto por el Representante legal suplente del CONSORCIO AQUAVIVA CONJUNTO RESIDENCIAL, señor Fernando Marcelo Casas, a través de apoderada judicial, contra el MUNICIPIO DE NEIVA – INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA URBANA, por negarse a dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 de marzo de 2020.

2. ARGUMENTOS DE LA INCIDENTALISTA

Manifiesta la apoderada judicial del representante legal suplente del CONSORCIO AQUAVIVA CONJUNTO RESIDENCIAL, que en oficio I.T.P.C. – 0296 de fecha 1 de diciembre de 2020, el Inspector Tercero de Policía Urbana Dr. Wilmar Martin Cuestas informó que dio cumplimiento al fallo de tutela, declarando la nulidad de los autos inhibitorios, no obstante, a la fecha no han dado trámite alguno a la continuidad del proceso, ni han expedido citación para la audiencia de fallo, pese al levantamiento de los términos en los trámites policivos

3. RESPUESTA DE LA PARTE ACCIONADA

Inicialmente se requirió al Inspector Tercero de Policía Urbana del Municipio de Neiva, señor WILMAR MARTÍN CUESTAS SÁNCHEZ, o quien hiciere sus veces, y a su superior NELSON PATIÑO PERDOMO, o quien hiciere sus veces, con la finalidad de que informaran los motivos por los cuales se había incumplido el fallo de tutela.



A través de correo electrónico el Inspector manifiesta que a la fecha no cuenta con el personal de apoyo para dar curso a las audiencias públicas, por ende y al no evidenciar cumplimiento al fallo de tutela, el 23 de febrero de 2021 se abre el incidente de desacato contra el Inspector Tercero de Policía Urbana del Municipio de Neiva, señor WILMAR MARTÍN CUESTAS SÁNCHEZ, o quien hiciere sus veces, y su superior NELSON PATIÑO PERDOMO, o quien hiciere sus veces.

No obstante, mediante memorial electrónico de fecha 25 de febrero de 2021, el Inspector Tercero de Policía Urbana, indica que fijó audiencia para el día 11 de marzo de 2021 notificando a la parte actora y a los ocupantes del Conjunto Residencial Aqua Viva, sin embargo, la apoderada allega recusación que generó la suspensión de la audiencia, encontrándose a espera de la decisión del Alcalde de Neiva.

4. CONSIDERACIONES

La orden impartida en el fallo de tutela de fecha 26 de marzo de 2020, proferida contra el MUNICIPIO DE NEIVA – INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA URBANA, fue la de ordenar a la entidad accionada decretar la nulidad de los autos inhibitorios proferidos en las querellas instauradas por el Consorcio accionante y proferir la decisión que corresponda con la ritualidad del trámite policivo concediendo los recursos contemplados en el mismo.

Al revisar la respuesta dada por la entidad accionada con sus respectivos soportes, se evidencia que se programó audiencia pública para el día 11 de marzo de 2021 a las 8:30 de la mañana, la cual fue recusada por la parte actora, esto quiere decir que actualmente el proceso se encuentra en curso cumpliendo con las etapas procesales del mismo, advirtiendo que la orden de tutela se limitó a la declaratoria de la nulidad y no en el rol del proceso o por decirlo de otra manera, en el desarrollo de las etapas del proceso.

Así las cosas, se ordena no continuar con el trámite del incidente y el archivo definitivo de las diligencias.

Basta lo expuesto, para que se,



5. RESUELVA

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato de tutela, adelantado por el Representante legal suplente del CONSORCIO AQUAVIVA CONJUNTO RESIDENCIAL, señor Fernando Marcelo Casas, a través de apoderada judicial, contra el MUNICIPIO DE NEIVA – INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA URBANA, por lo antes analizado.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza